



Ensenyament

Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la Fundación Privada El Maresme, Pro Personas con Disminución Psíquica

Reunidos

De una parte, el señor Miguel Ángel Méndez Gil, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación de la corporación, de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53.1 a del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, debidamente autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2020.

Y de la otra parte, el señor Albert Vidal Solà, en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada El Maresme, Pro Personas con Disminución Psíquica (en adelante, Fundación Barcelona), con CIF G60703303, con domicilio en la plaza de los Toros, número 3-5, de Mataró (08302), en ejercicio de las facultades derivadas de los poderes notariales de fecha 20 de marzo de 2012, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asistidos por la Sra. Elisa Almirall y Gayo, secretaria general del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos.

Manifiestan

I.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II.-Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



Ensenyament

III.-Que en el campo de la acción social contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal .

IV.-Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V.- Que el Pleno del Ayuntamiento de 23 de septiembre de 2020 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que en su Art. 48, incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020.

VI.- Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la Fundación Maresme por importe de 6.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 7002.23114.4800021 Convenio subvención nominativa Fundación Maresme, presupuesto general de gastos para el año 2020.

VII.- Que la Fundación Maresme es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos el de la atención y la integración social de las personas con disminución psíquica desde los principios de la normalización y del reconocimiento de la diferencia .

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Fundación Privada el Maresme, Pro Personas con Disminución Psíquica y el Ayuntamiento de Premià de Mar han acordado la suscripción del presente convenio de subvención, el cual se regulará de conformidad con los siguientes



Ensenyament

Pactos

1.-Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en contribuir a la financiación de las actividades que realizará la Fundación Maresme, en materia de atención e integración social de las personas con disminución psíquica a la villa de Premià de Mar , durante el año 2020, y en concreto para el proyecto "Servicio de Acogida y Orientación", con el objetivo de atender a las personas con discapacidad intelectual, sus familias, los profesionales y las entidades con el fin de informar, orientar y ofrecer los recursos de los que dispone la entidad.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de Premià de Mar se compromete a:

Realizar una aportación económica por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación 7002.23114.4800021 Convenio subvención nominativa Fundación Maresme, del presupuesto corriente de gasto del año 2020, en la Fundación Maresme, vinculada, en exclusiva, a la finalidad objeto del presente convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez aprobada la justificación de la subvención.

Hacer seguimiento del proyecto desarrollado por la fundación.

3. Obligaciones de la entidad

A) De carácter general:

La Fundación Maresme, por su parte, se compromete a:

a) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto por la que ha sido concedida la subvención y que consiste en la continuación del proyecto "Servicio de Acogida y Orientación".

b) Hacer constar en toda la documentación y publicidad escrita o gráfica de los actos la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Premià de Mar", incorporando el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de mar y que será facilitado por la Concejalía de Educación.

c) Justificar la subvención solicitada, en relación al objeto de este convenio.

d) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el que se otorga la subvención.

e) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.



Ensenyament

f) Cumplir cualquier otra obligación, como beneficiario de la subvención, que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

B) De principios éticos y de reglas de conducta:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

j) Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Ensenyament

4. Compatibilitat con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Premià de Mar mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará del Ayuntamiento de Premià de Mar de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de Premià de Mar podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

- a) La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el plazo preestablecido por la Tesorería municipal, previa aprobación de la justificación por parte del Ayuntamiento.
- b) 6. Justificación de la subvención
- c) El plazo de justificación de la subvención se iniciará el día siguiente a la aprobación y firma del convenio, y finalizará el 30 de noviembre de 2020.
- d) La forma de justificación será la siguiente:
- e) Presentación de la instancia genérica, a través de la siguiente dirección www.epremia.net-OVAC, en la que se incorporará la siguiente documentación:
- f) Memoria detallada de las actividades y programa a los que se ha otorgado la subvención, firmada, fechada y con las páginas numeradas.
- g) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Relación de facturas y / o nóminas, en caso de gastos de personal, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, que justifiquen el importe subvencionado. Las facturas justificativas deben ser de fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.
 - b. Comprobante del pago de las facturas y / o nóminas: justificante de transferencia bancaria, o recibo o similar fechado y firmado.
- h) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Con la justificación se deberá presentar también:



Ensenyament

Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

El importe objeto de justificación será el importe subvencionado, por tanto, 6.000 euros.

7. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 por el que en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

8. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2020.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación

9. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

10. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de subvención corresponden por completo a la Fundación Maresme, como ente ejecutor material de las actividades.



Ajuntament de
Premià de Mar

Plaça de l'Ajuntament 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Ensenyament

11. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Premià de Mar y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

12. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de Enseñanza, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la Fundación Maresme, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a un solo efecto,

Por el Ayuntamiento de Premià de Mar
Sr. Miguel Ángel Méndez Gil
Alcalde

por la Fundación Privada del Maresme
Sr. Albert Vidal Solà
Gerente

Doy fe,
Sra. Elisa Almirall Gayo
Secretaria general